



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, D. E. I. y P., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20040041200
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	ESTHER GONZALEZ RUBIO CORONADO
BENEFICIARIO	JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ESTHER GONZALEZ RUBIO CORONADO.

BENEFICIARIO:

JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO.

INTERESADA:

MARIANA GONZALEZ RUBIO CORONADO.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderado judicial.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho, de oficio, recepciona la declaración del beneficiario, señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO; y de la interesada, señora MARIANA GONZALEZ RUBIO CORONADO. En consecuencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

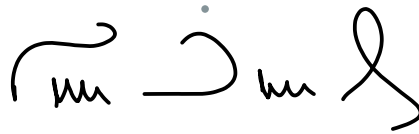
En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. **Designar** a la señora ESTHER GONZALEZ RUBIO CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía n° 32.701.020, como **Apoyo Principal** de su hermano JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, identificado con cédula de ciudadanía n° 72.133.147; y como **Apoyo suplente** de éste, a la señora MARIANA GONZALEZ RUBIO CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.755.442, quien prestará asistencia al beneficiario en los casos en que falte o se encuentre evidentemente imposibilitada el Apoyo principal.
2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que es o pueda ser beneficiario el señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, atendiendo al querer o a lo que en su sano juicio este último hubiera querido.
 - b) En el acompañamiento, reclamo, retiro y administración responsable de los dineros que el señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, tenga a su nombre o a favor en cuentas bancarias en ocasión a la referida prestación pensional o por causas judiciales indemnizatorias.
 - c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a las señoras ESTHER GONZALEZ RUBIO CORONADO, en su calidad de **Apoyo Principal**, y a la señora MARIANA GONZALEZ RUBIO CORONADO, en su calidad de **Apoyo Suplente**, del señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, para que cumpla plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, a las señoras ESTHER GONZALEZ RUBIO CORONADO y MARIANA GONZALEZ RUBIO CORONADO, en sus calidades de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.

5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar a los **Apoyos** aquí designados, para que anualmente rindan un breve informe de su gestión o actos jurídicos en los que presten **Apoyo** al señor JUAN ANTONIO GONZALEZ RUBIO CORONADO.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f6b7ba5dd443c03056362200fa834a42acbd9594a059295de49177b61fb7ff

Documento generado en 14/03/2023 07:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>